

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

I. Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional –en particular a la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía- a garantizar la entrega de pasajes gratuitos para las personas con discapacidad y otros colectivos afectados, como ser las personas trasplantadas o en lista de espera y niños, niñas y adolescentes con cáncer, en el marco de las leyes 22.431, 26.928 y 27.674, dejando sin efecto la Resolución 28/2026 - publicada en el Boletín Oficial el 26 de mayo de 2026-, y restableciendo con urgencia el régimen de compensaciones económicas para las empresas de transporte automotor de pasajeros de larga distancia.

II. Instar al Poder Ejecutivo Nacional a mantener su rol activo de garante para que se cumpla el derecho fundamental de “movilidad autónoma” de las personas con discapacidad, como todos los demás derechos humanos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual tiene rango constitucional desde el año 2014 en virtud de la Ley N° 27.044.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo *exhortar* a la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía, a que restablezca con urgencia el régimen de compensaciones económicas para las empresas de transporte automotor de pasajeros de larga distancia, a los fines de que se garantice la entrega de pasajes gratuitos para las personas con discapacidad y otros colectivos afectados, como ser las personas trasplantadas o en lista de espera y niños, niñas y adolescentes con cáncer, en el marco de las leyes 22.431, 26.928 y 27.674, dejando sin efecto la Resolución 28/2026, publicada en el Boletín Oficial el 26 de mayo de 2026.

La Resolución 28/2026¹ publicada en el Boletín Oficial elimina el régimen de compensaciones económicas que el Estado nacional destinaba a empresas de transporte de media y larga distancia por los pasajes gratuitos otorgados a personas con discapacidad, pacientes trasplantados y personas en lista de espera para trasplantes. Desde el Gobierno sostienen que el beneficio continuará vigente, sin embargo, especialistas y referentes del sector aseguran que, sin financiamiento estatal, la gratuidad queda prácticamente sin efecto. En ese sentido, Marta Lastra, abogada y referente en discapacidad, sostuvo que “La Comisión Nacional de Regulación del Transporte podrá seguir diciendo que los pasajes son gratuitos, pero si el Estado deja de pagar, alguien absorbe ese costo. Y las empresas no están en condiciones de hacerlo”².

La referente del colectivo discapacidad, la actriz Valentina Bassi, dijo: “lo que está haciendo el Gobierno con el veto a la ley es muy cruel. De verdad. No hay otra palabra.”³

También se expresó la titular de la *Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI)*, Ana Dones, quien manifestó: “*expresamos nuestro más enérgico*

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/342349/20260526>

² <https://www.perfil.com/noticias/cordoba/ojala-el-cancer-y-la-discapacidad-no-te-toquen-de-cerca-referentes-del-sector-se-reuniran-para-frenar-el-recorte-de-pasajes.phtml>

³ https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/valentina-bassi-gobierno-personas-con-discapacidad-muy-cruel/

rechazo y profunda alarma ante la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 28/2026 de la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía. Esta medida elimina de forma definitiva el régimen de compensaciones económicas para las empresas de transporte automotor de pasajeros de larga distancia por los pasajes gratuitos otorgados. Al quitar el financiamiento, el Estado abandona su rol activo y pone en riesgo inminente el ejercicio real del derecho a la movilidad de parte de la ciudadanía. Nosotros creemos que los pasajes los debe garantizar el Estado, y los debe pagar el Estado. Así está estipulado en las leyes vigentes que garantizan el derecho, en ninguna de las cuales se menciona nunca a los privados”⁴.

El Foro Permanente para la Promoción y la Defensa de los Derechos de las Personas con discapacidad emitió un comunicado donde manifestó *“su preocupación ante una nueva medida que, en un contexto de ajuste y desfinanciamiento del sector, puede traducirse en mayores obstáculos para el acceso efectivo al derecho al transporte de las personas con discapacidad. La eliminación de estas compensaciones económicas genera incertidumbre sobre el cumplimiento real de los pasajes gratuitos y se suma a otras decisiones que vienen afectando al colectivo, como el atraso arancelario, el recorte de políticas públicas y el permanente hostigamiento hacia las personas con discapacidad y las instituciones del sector.”⁵*

En Argentina, las leyes 22.431, 26.928 y 27.674 garantizan –entre otros derechos- el traslado gratuito a las personas con discapacidad como también a las personas con condiciones de salud vulnerables.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual tiene rango constitucional desde el año 2014 mediante la Ley N° 27.044, estableció en su artículo 20 el derecho a la movilidad personal: “Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

⁴ <https://www.pagina12.com.ar/2026/05/27/milei-prioriza-el-ajuste-fiscal-sobre-el-derecho-al-transporte-de-las-personas-con-discapacidad/>

⁵ <https://foropermanentediscapacidad.org.ar/el-gobierno-elimino-las-compensaciones-a-empresas-de-transporte-por-los-pasajes-gratuitos-para-personas-con-discapacidad/>

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible; c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad; d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.”

Por lo tanto, el Estado no puede ni debe abandonar su rol activo de garante y contralor para que efectivamente se cumplan los derechos de la convención y de la normativa vigente en materia de “movilidad” de las personas con discapacidad. Es decir, no puede dejar librado a las empresas transportistas el cumplimiento de la gratuidad de pasajes.

Por las razones planteadas, solicito a las diputadas y diputados que me acompañen en el presente proyecto.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL